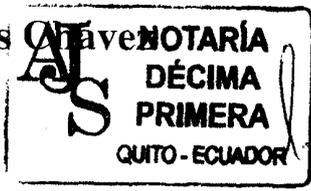


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA No. 2014-17-01-11-P04098

1
2
3
4
5
6
7
8
9

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL

OTORGADO POR

ASSENDA S.A.

0000001

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

10 r.h.

11

12 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
13 Ecuador, hoy día martes doce de agosto del dos mil catorce, ante mí,
14 doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décima Primera del
15 cantón Quito, comparece la señora Carla Elizabeth Sevilla Játiva en la
16 calidad de Gerente General y representante legal de la compañía
17 ASSENDA S.A. La compareciente es mayor de edad, casada, domiciliada
18 en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a
19 quien de conocer doy fe en virtud de haber exhibido su correspondiente
20 documento de identificación; bien instruida por mí la Notaria en el objeto
21 y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y
22 voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es
23 como sigue: **“SEÑORA NOTARIA:** En su registro de escrituras
24 públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y codificación
25 del estatuto social de la compañía ASSENDA S.A., de acuerdo a las
26 siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTE:** Comparece a
27 la celebración de la presente escritura pública la señora Carla Elizabeth
28 Sevilla Játiva en la calidad de gerente general y representante legal de la
29 compañía ASSENDA S.A. conforme consta del nombramiento

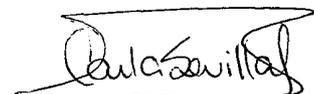
1 debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como
2 documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)
3 ASSENDA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante
4 el Notario Primero del cantón Quito el veinte y cuatro de junio del dos
5 mil dos, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón
6 el dos de agosto del dos mil dos. b) La Junta General de Accionistas de
7 ASSENDA S.A. celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce
8 resolvió reformar y codificar el estatuto social de la compañía en la forma
9 que consta del acta respectiva. **TERCERA.- REFORMA Y**
10 **CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con estos
11 antecedentes la compareciente, en la calidad antes mencionada,
12 debidamente autorizada para ello por la Junta General de Accionistas
13 celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, expresamente
14 declara: **uno)** Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía
15 en los términos previstos en el Acta de la Junta General de Accionistas
16 celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce. **dos)** Que eleva a
17 escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de
18 Accionistas celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, la
19 misma que se acompaña para que usted, señora Notaria, se sirva
20 incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. **CUARTA.**
21 **AUTORIZACION:** La compareciente autoriza expresamente al doctor
22 Milton Carrera Proaño y/o a la abogada Gabriela Rojas para que
23 cualquiera de ellos soliciten la inscripción de la presente escritura pública
24 en el Registro Mercantil del Cantón Quito y realicen todos los trámites
25 que sean necesarios para este propósito. Usted señora Notaria se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente
27 escritura e incorporar los documentos habilitantes que se acompañan.”
28 HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con



1 todo su valor legal; la misma que se haya firmada por el doctor Milton
2 Carrera Proaño con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y
3 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de
4 la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del
5 caso y leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí
6 Notaria se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
7 todo lo cual doy fe.-

8

9

10 

11 CARLA ELIZABETH SEVILLA JÁTIVA
12 GERENTE GENERAL DE ASSENDA S.A.

C.C. 17 14285010

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

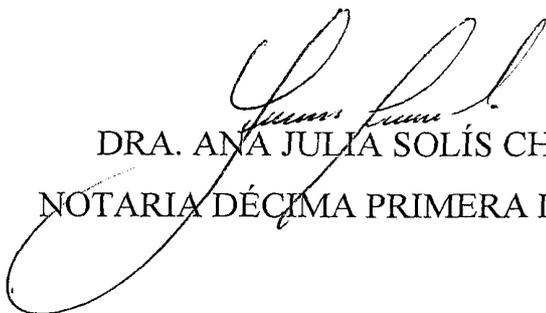
24

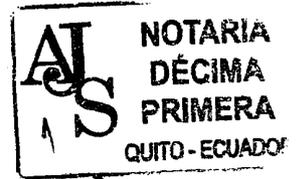
25

26

27

28


DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ASSENDA S.A.

En Quito, a 31 de marzo de 2014, a las 09h00 horas, en las oficinas de la Compañía situadas en la Av. Isaac Albéniz E3-154 y Wolfgang Mozart, asiste la señorita Gabriela Rodríguez Salavarría a nombre y en representación de Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. y Carvajal S.A., las que representan en su totalidad el capital suscrito de la compañía ASSENDA S.A.; asiste la Sra. Carla Sevilla Játiva, en su calidad de Gerente General.

Por disposición de los accionistas preside la Junta la Srta. Gabriela Rodríguez Salavarría y actúa como secretario Ad-hoc el Dr. Milton Carrera.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S. (Representada por Gabriela Rodríguez Salavarría)	288.450.00	288.450
Carvajal S.A. (Representada por Gabriela Rodríguez Salavarría)	1.00	1
TOTAL	288.451.00	288.451

El Secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital suscrito de la Compañía y que los accionistas tienen derecho a voto en proporción a su número de acciones.

Los accionistas por medio de sus representantes, de forma unánime resuelven, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Accionistas con el objeto de tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el informe presentado por la Gerente General correspondiente al ejercicio 2013.
2. Conocer y resolver el informe presentado por la Comisario correspondiente al ejercicio 2013.



3. Conocer y resolver sobre el balance de situación y estado de resultado integral correspondiente al ejercicio 2013.
4. Conocer el informe presentado por los auditores externos de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2013.
5. Conocer y resolver sobre la reforma de estatutos propuestos.
6. Nombrar Presidente de la Compañía.
7. Conocer sobre el resultado de la Compañía correspondiente al ejercicio económico 2013
8. Nombrar Comisario y fijar su remuneración.
9. Seleccionar la firma de auditores externos y determinar sus honorarios para el ejercicio económico 2014.

0000003

1. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR LA GERENTE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Se da lectura al informe presentado por la Gerente General y la Junta lo aprueba por unanimidad.

2. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISARIO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Una vez conocido el informe del Comisario sobre el ejercicio económico 2013, éste es aprobado con todos los votos a favor

3. CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL BALANCE DE SITUACIÓN Y EL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2013.

La Junta General examina los estados financieros de la Compañía correspondientes al ejercicio económico 2013. Luego de varias deliberaciones los aprueba por unanimidad y sin observaciones.

4. CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Después de la lectura al Informe de los auditores externos de la compañía Deloitte & Touche por el ejercicio económico 2013, los accionistas declaran conocer el contenido del informe presentado.

5. CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DE ESTATUTOS PROPUESTOS.

Toma la palabra el Presidente e informa a los asistentes que se requiere considerar la reforma de varios artículos del estatuto a fin de adecuarlo a las necesidades actuales de la compañía. Luego de varias deliberaciones la junta por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía conforme el texto que se adjunta y forma parte principal e integrante de la presente acta.

La junta también por unanimidad resuelve autorizar al representante legal de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que eleve a escritura pública el contenido de la presente acta y cumpla con las demás formalidades legales que se requieran para perfeccionar la reforma y codificación del estatuto social.

6. NOMBRAR PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.

La junta por unanimidad resuelve nombrar Presidente de la Compañía al Sr. Carlos Manuel Pérez García por un período estatutario de dos años.

7. CONOCER SOBRE EL RESULTADO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONOMICO 2013

La Junta por unanimidad declara conocer el resultado correspondiente al Ejercicio Económico 2013 de la Compañía y dispone que el mismo sea trasladado a la cuenta de pérdidas acumuladas.

8. NOMBRAR COMISARIO Y FIJAR SU REMUNERACION.

Con todos los votos a favor se nombra como Comisario de la Compañía a la señora Mayra Cajas, para un período estatutario de un año. Por el desempeño de sus funciones el Comisario no percibirá ninguna remuneración.

9. SELECCIONAR LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS Y DETERMINAR SUS HONORARIOS PARA EL EJERCICIO 2014.

El secretario recomienda se determine una terna de firmas auditoras y como en años anteriores delegue en el Gerente General de la Compañía la selección y determinación de los honorarios de la firma Auditora Externa.

Para conformar la terna el Gerente General propone a las firmas:

- Price Waterhouse Coopers,
- Deloitte & Touche, y
- Ernst & Young



No habiendo otro asunto que tratar el Presidente concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad.
Se clausura la sesión a las 09h45 horas.

0000004

Firman todos los presentes.

Gabriela Rodríguez Salavarría
Presidente

Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 2 - fojas. Quito, a 12 de Mayo de 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



ESTATUTO DE "ASSENDA S.A."

ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará ASSENDA S.A. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación del estatuto social. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía es el siguiente: a) La prestación de servicios de comercio electrónico en todas sus áreas, formas o modalidades, entre otros los servicios de intercambio electrónico de documentos, intercambio electrónico de datos, intercambio electrónico de información, a través de internet o cualquier otro tipo de red de telecomunicaciones. b) el procesamiento almacenamiento y presentación de datos de terceros, incluyendo la comercialización de éstos. c) desarrollo y/o distribución de software, nacional y/o extranjero. d) desarrollo, mantenimiento y administración (hosting) de páginas y/o sitios de internet. e) desarrollo y/o comercialización de contenido a través de medios electrónicos y la venta de servicios asociados como publicidad e información. f) presentación de servicios asociados como, asesoría, implementación, soporte, capacitación y desarrollo de comunidades. g) el diseño, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de formas comerciales impresas o electrónicas, títulos de valores de todo tipo, documentos de seguridad, tarjetas plásticas con seguridades o sin ellas, sistemas de identificación por medios impresos o electrónicos o por cualquier otro medio que se desarrolle. h) distribución, venta, importación, y exportación de adhesivos, calendarios, afiches, carpetas, folletos, libros, revistas, artículos de papelería para oficinas, artículos para oficina, cómputo, aseo y cafetería, tiquetes de lotería, y en general toda clase de ediciones e impresiones. i) la presentación de servicios de mercadeo y telemercadeo, mediante la utilización de bases de datos propias o de terceros y la impresión y edición de catálogos y piezas publicitarias en general. Todas estas actividades, así como las conexas y complementarias podrá desarrollarlas directa o indirectamente, por si sola, como socia en cualquier proporción o en asociación con otro o con otros, ya sea a través de medios propios, en concesión, arrendamiento o cualquier otro medio legal. La Compañía podrá participar como socio o accionista en otras compañías nuevas o existentes. Para el cumplimiento de su objeto

social, la compañía podrá realizar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.

0000005

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado será de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 500.000) El capital suscrito de la compañía es de doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 288.451) dividido en doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un (288.451) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una, numeradas del uno (1) al doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno (288.451), inclusive.

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.

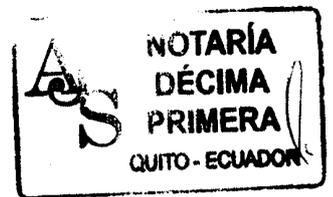
ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.



ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.

a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Autorizar actos y contratos cuya naturaleza determine o cuya cuantía exceda del límite que fije la propia Junta General de Accionistas. A falta de dicha determinación o limitación se entenderá que la Junta General de Accionistas no ha considerado necesario hacerlo. k) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General quien deberá actuar siempre de acuerdo a las limitaciones

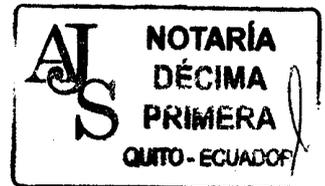
previstas en el estatuto social y cumpliendo las instrucciones que en su momento reciba de la junta general de accionistas..

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General ejercer la representación legal de la compañía conforme lo señalado en el artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en especial: a) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

El Gerente General requerirá de la autorización previa de la Junta General de Accionistas o actuar conjuntamente con el Presidente para la celebración de los siguientes actos o contratos: a) Adquirir y enajenar activos fuera del curso ordinario de los negocios de la sociedad. b) Gravar los activos de la sociedad. c) Celebrar cualquier operación o negocio cuya cuantía exceda USD \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América). d) Tomar créditos o realizar cualquier operación que implique endeudamiento para la sociedad superior a la suma de USD \$ 500.000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América) e) Establecer y cerrar cuentas bancarias de cualquier tipo y nombrar o remover a las personas autorizadas para movilizar dichas cuentas bancarias, así como adoptar o cambiar las políticas de manejo de dichas cuentas y operaciones bancarias, y cualquier modificación posterior. f) Cualquier otro asunto determinado por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

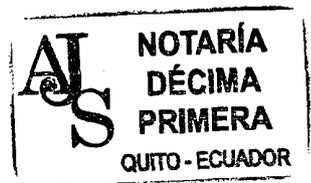


ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

0000007

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.



Quito, 28 de Marzo de 2013

Señora
Carla Elizabeth Sevilla Játiva
Ciudad.-

De mis consideraciones

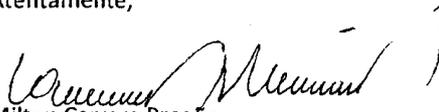
Por la presente comunico a usted que la Junta General de Accionistas de la compañía **ASSENDA S.A.**, en sesión celebrada en esta misma fecha lo nombró Gerente General de la compañía para un periodo estatutario de dos años.

Al Gerente General le corresponde ejercer la representación legal, jurídica y extrajurídica de la compañía en forma individual.

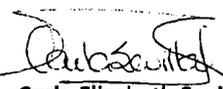
IBC SOLUTIONS ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el 24 de junio del 2002 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de agosto del 2002.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva el 1 de abril de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 5 de noviembre del mismo año, la compañía cambió su denominación a **ASSENDA S.A.**, aumentó su capital suscrito y fijó el capital autorizado.

Atentamente,


Milton Carrera Proaño.
Secretario Ad-Hoc

Acepto el cargo de Gerente General de **ASSENDA S.A.**, para el período que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


Carla Elizabeth Sevilla Játiva
CC. 171428501-0

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 21688

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN: 0000008

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	19509
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	8126
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	28/03/2013
FECHA ACEPTACION:	28/03/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASSENDA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1714285010	SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH	GERENTE GENERAL	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 01/04/09 NOTARIA 24 RM 05/11/09 VE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

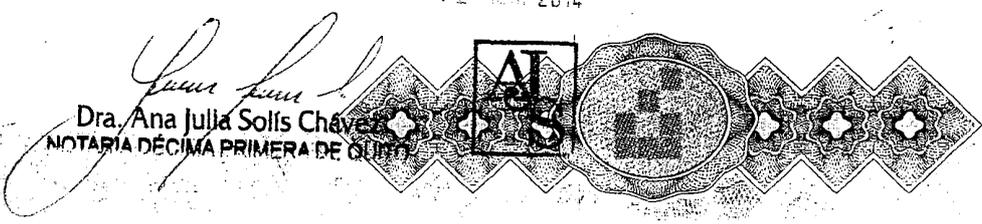
DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 12 JUN. 2014

Nº 0145873



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NÚMERO RUC: 1791847253001
RAZÓN SOCIAL: ASSENDA S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ASSENDA S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH
CONTADOR: PAEZ SUAREZ LOYDE EUNISE

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 02/08/2002 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 02/08/2002
FEC. INSCRIPCIÓN: 12/09/2002 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 19/06/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

DISEÑO FABRICACION, COMERCIALIZACION DE FORMAS COMERCIALES IMPRESAS TARJETAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL
 INCA Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-154 Intersección: WOLEGAN MOZART Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A
 LA EMBOTELLADORA COCA COLA Telefono Trabajo: 022994800 Email: carla.sevilla@carvajal.com

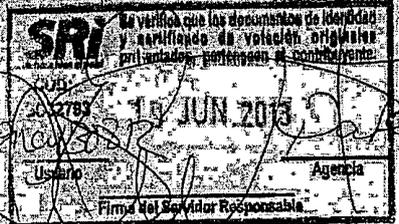
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0


 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EMCY130812 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 19/06/2013 15:07:50



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791847253001
RAZON SOCIAL: ASSENDA S.A.

0000009

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 02/08/2002
NOMBRE COMERCIAL: ASSENDA S.A. **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

DISEÑO FABRICACION, COMERCIALIZACION DE FORMAS COMERCIALES IMPRESAS TARJETAS,
COMERCIALIZACION DE SISTEMAS INFORMATICOS EN TODAS SUS FORMAS,
DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE SUMINISTROS DE OFICINA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LAS ACACIAS Barrio: EL INCA
Calle: ISAAC ALBENIZ Número: E3-154 Intersección: WOLFGAN MOZART Referencia: JUNTO A LA EMBOTELLADORA COCA
COLA Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022994800 Email: carla.sevilla@carvajal.com

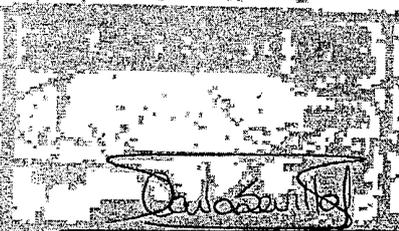
Nº. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO:** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.:** 09/12/2008
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

IMPRESIÓN DE CATALOGOS Y DE OTROS MATERIALES DE PUBLICIDAD COMERCIAL,
FABRICACION DE SOBRES, AEROGRAMAS, ESQUELAS O TARJETAS POSTALES EN BLANCO

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Barrio: URDESA CENTRAL Calle: VICTOR EMILIO ESTRADA
Número: 11-10 Intersección: JIGUAS Y LAURELES Referencia: JUNTO AL GIMNACIO HIPERFYM Oficina: PB Teléfono Trabajo:
042389700



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EMCY130812 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 19/06/2013 15:07:50

Página 2 de 2

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es
ES FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del
documento que antecede, constante en _____ fojas,
presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día.

NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias
que en _____ fojas anteceden son iguales a
los documentos presentados ante mí.

Quito, a

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Dr. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



ALS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA 171428501-0

SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
02 JUNIO 1977
007- 0109 05078 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1977



Carla Sevilla

ECUATORIANA***** E443314442

CASADO EDUARDO P IRAZABAL COBO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CARLOS EDMUNDO SEVILLA
MARTHA ELIZABETH JATIVA
QUITO 19/11/2008
19771172020
FECHA DEL CASAMIENTO

REN 0529524

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016
016 - 0255 1714285010
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	INRA QUITO	
QUITO		5
CANTON	PARROQUIA	ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho Numeral Cinco de la
Ley Notarial Es FIEL COPIA del ORIGINAL.
CERTIFICO: - 1 - fojas. Quito, a 12 AGO. 2014

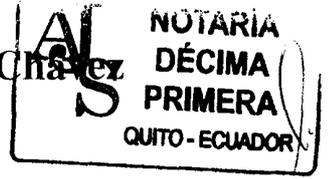
[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

ALS



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
 CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la Reforma y Codificación del Estatuto, otorgado por **ASSENDA S.A.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.-

0000010

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 50964

0000011

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33195
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3192
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714285010	SEVILLA JATIVA CARLA ELIZABETH	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	99 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASSENDA S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:



NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2568 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 02 DE AGOSTO DE 2002, TOMO 133.-

0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

